



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### NÚMERO 2

#### EDICTO

Doña Adela López Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 47/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Alcázar Sánchez contra la empresa García Ángeles Rico S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, Sentencia número 504/2015 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando en su pretensión subsidiaria la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Luis Alcázar Sánchez frente a la mercantil García Ángeles Rico S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales oportunos y a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente Sentencia, a razón de 66,18 euros por día, o bien indemnice al trabajador en la cantidad de 12.144,03 euros. Advirtiéndole a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Así mismo, estimando la pretensión de reclamación de cantidad formulada por Luis Alcázar Sánchez frente a la mercantil García Ángeles Rico S.L., debo condenar y condeno a la demandada García Ángeles Rico S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 9.927,00 euros en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que se incrementará en el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso, y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a García Ángeles Rico S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 14 de junio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, Adela López Molina.

N.º I- 3718